

# DELITOS INFORMÁTICOS Y DELINCUENCIA ECONÓMICA

Por Natalia Luna Jabase<sup>1</sup>

SUMARIO: I. Introducción II. Delimitación conceptual III. Bienes jurídicos tutelados IV. Vinculación empírica V. Supuestos particulares VI. Internacionalización y armonización VII. Sujeto activo VIII Conclusiones IX. Bibliografía.

## I. INTRODUCCIÓN

Los flujos mundiales de información y la forma en que se realizan los negocios, se han visto conmovidos por el incesante avance de las tecnologías, transformándose por tanto de modo sustancial. Internet y su alcance mundial, la multiplicidad creciente del sector bancario y otros adelantos en las ciencias aplicadas han generado nuevas y renovadas oportunidades para organizaciones delictivas más complejas.

La dificultosa delimitación de fenómenos disímiles que a la vez se conjugan conformando un entramado ríspido y a menudo inaccesible para los órganos encargados de su persecución, convierten al análisis de los mismos en un desafío crucial para el siglo que transitamos. Más aún, cuando dichas manifestaciones traspasan las fronteras alcanzando dimensiones superlativas; y forzando a pensar en un derecho transnacional.

La realidad introduce en la agenda de los ordenamientos normativos penales bienes jurídicos que adquieren características particulares, modalidades renovadas, diversos medios, e incluso actores diferentes a los de la llamada *delincuencia común*, implantando de tal modo, un nuevo orden de cosas.

Se intentará plasmar lo expuesto a través del análisis de dos temáticas diferentes, por una parte los delitos informáticos, por la otra la delincuencia económica. Estos ejes que a priori no parecen presentar una relación vinculante, confluyen en diversos aspectos, los cuales servirán para desentrañar cuestiones referidas a la era global y su influencia sobre el derecho. De ningún modo se pretende agotar dichos tópicos, sino sólo presentar un esquema que sirva como acceso a dos problemáticas centrales y propias de la era que vivimos, era del comercio y la información.

---

<sup>1</sup> Ayudante Alumno del Dr. Fabián I. Balcarce en la asignatura Derecho Penal II- Parte Especial-, Cátedra A durante los años 2010 y 2009, y del Dr. Enrique R. Buteler en la asignatura Derecho Penal I- Parte General- , Cátedra C, durante los años 2009 y 2008. E-mail: [lunajabase@yahoo.com.ar](mailto:lunajabase@yahoo.com.ar).

## II. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

Al abordar un fenómeno complejo, es menester definir las fronteras que lo comprenden; más aún en aquellos casos, como el presente, en que las mismas se encuentran controvertidas. Así, se alude a temáticas que despiertan infinidad de discusiones doctrinales y todavía no han hallado un marco regulatorio suficiente que sustente la inclinación por una u otra postura.

En relación al delito informático, y en correspondencia con lo expuesto, puede referirse a concepciones más o menos restrictivas dependiendo del grado de inclusión de conductas que no afecten a la información o al sistema informático en sí. De tal modo, en las posiciones más flexibles, también quedarían comprendidas aquellas acciones que utilizan a estos sistemas como medio para la comisión de tipos que no tienen vinculación exclusiva con estas tecnologías.

El presente trabajo, adopta tal criterio amplio por considerarlo más adecuado a la realidad en la cual nos encontramos insertos, sosteniendo que una posible distinción carece de asidero práctico, dado que la misma implicaría colocar en compartimentos estancos diversas aristas de un fenómeno único.<sup>2</sup>

Adentrándonos en el segundo eje, no menos debatida es la cuestión atinente a la circunscripción de los delitos económicos. Pues bien, siguiendo la postura de Bajo Fernández citada por Hendler<sup>3</sup> podemos diferenciar un sentido estricto vinculado “al papel interventor del estado en la economía”, de un sentido amplio, abarcando el mismo “la regulación jurídica de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios”<sup>4</sup>. El eje de la distinción se encontraría entonces en “el intervencionismo estatal por un lado y la economía de mercado por el otro.”<sup>5</sup>

Por idénticas razones a las contempladas anteriormente, se adhiere a la tesis amplia.

---

<sup>2</sup> Para una opinión en contrario, véase ABOSO, Gustavo Eduardo y ZAPATA, María Florencia, *Cibercriminalidad y Derecho Penal*. B de F, Buenos Aires, 2006, pág. 21 y ss.

<sup>3</sup> HENDLER, Edmundo, “Una aproximación al tema de los delitos económicos” (en línea). Dirección URL: [http://www.catedrahendler.org/doctrina\\_in.php?id=35](http://www.catedrahendler.org/doctrina_in.php?id=35) (consulta 25/05/10).

<sup>4</sup> En igual sentido, BALCARCE, Fabián I. “Derecho Penal Económico Origen multidisciplinario, caracteres y matices de su Parte General” (en línea). Dirección URL: <http://www.ciidpe.com.ar/area1/DPE%20origen%20multidisciplinario.FB.pdf> (consulta 20/05/10)

<sup>5</sup> HENDLER, Edmundo, Ob. cit.

### III. BIENES JURÍDICOS TUTELADOS

En lo concerniente a delitos informáticos, y en especial entre aquellos que no reconocen su autonomía funcional, existe una inclinación a re-encausarlos hacia los delitos tradicionales en cuanto a lo que constituye su objeto de protección. En efecto, se produce lo que en palabras del Dr. Santiago Acuario del Pino sería “una re-interpretación teleológica de los tipos penales ya existentes, para subsanar las lagunas originadas por los novedosos comportamientos delictivos”<sup>6</sup>. De allí se sigue que, estaríamos ante idénticos bienes jurídicos o en su caso reinterpretaciones de los mismos.

Sin perjuicio de lo expuesto, desde otra corriente de pensamiento, se sostiene la ineludible necesidad de contextualizar a la información misma como bien jurídico tutelado, por existir entre ésta y los bienes tradicionales diferencia análoga a la que mantiene la propiedad tangible e intangible.

Sea cual fuese la postura que se adopte, es imprescindible recordar que tras la determinación del objeto jurídico, existe también la exigencia de una afectación al mismo para que proceda la efectiva protección del sistema penal. Lo mencionado trae a colación el principio de lesividad, el cual es muchas veces cercenado a la hora de legislador nuevas figuras. Por cuanto, reconocer la existencia de un valor social, no debe implicar necesariamente la protección jurídico penal del mismo ante cualquier ataque.

Retomando el terreno de los delitos económicos, y en concordancia con lo expresado por Edmundo Hendler, suele asociarse de forma directa el deslinde de éstos delitos, con la concepción de bienes supra-individuales o colectivos. Para éste autor, “se trata de la tutela del orden económico estatal en su conjunto o bien el flujo de la economía en su organicidad de lo que sería sinónimo, en definitiva, la economía nacional. O, si se quiere, la protección de intereses económicos de tipo colectivo o social”<sup>7</sup>

Ahora bien, podría decirse que esta noción no aporta a la delimitación de los tipos penales, tal lo señalaría Hassemer: “el Derecho Penal moderno, al proteger la economía, tiende a disolver el concepto de bien jurídico puesto que no se trata de intereses humanos concretos sino de instituciones sociales o "unidades funcionales de valor”<sup>8</sup>. El mismo autor

---

<sup>6</sup> ACURIO DEL PINO, Santiago, “Delitos Informáticos: Generalidades” (en línea). Dirección URL: [http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb ecu delitos inform.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb%20delitos%20inform.pdf) (consulta 22/04/10).

<sup>7</sup> HENDLER, Edmundo, Ob. cit.

<sup>8</sup> HASSEMER, Winfried, "Lineamientos de una teoría personal del bien jurídico en Doctrina Penal", nro.46/47, pag. 275/285 Depalma, Buenos Aires, 1989.

propone como salvoconducto que la tipicidad se limite a tutelar bienes colectivos cuya protección implique el amparo a bienes de los individuos en su calidad de tales.

En un sentido semejante, Raúl Cervini, luego de argumentar en pos de un concepto integrado de Derecho penal económico, que preserve una base amplia, estipula la “protección de un bien jurídico de contornos suficientemente precisos, una legislación con vocación antropológica destinada a la protección del individuo o de un colectivo delimitado, y e componente inexorable legitimidad democrática que impone la participación de todos en el proceso de gestación e implementación del control social punitivo en el Estado Democrático Social de Derecho.”<sup>9</sup>

#### IV. VINCULACIÓN EMPÍRICA

Hasta aquí, podríamos tener la impresión de estar refiriéndonos a asuntos inconexos, a problemas aislados que requieren soluciones disímiles, más es el propio devenir de los hechos el que determina que dos materias confluyan dejando paso a su análisis conjunto.

Resultaría absurdo aseverar que todo delito informático constituye a su vez un delito económico, dado que ello implicaría desconocer la enorme incidencia que los mismos pueden tener en el plano de los derechos personalísimos, a más de significar una enajenación de los párrafos anteriores. Asimismo, devendría igualmente inverosímil sostener que todo delito económico tiene por finalidad o por medio un sistema o dato informático. Sin embargo, una basta gama de aquellos es perfectamente asociable con las diversas figuras que constituyen el universo propio de los últimos.

Lo relatado es producto del constante avance de las nuevas tecnologías, las que cada día son más imprescindibles en el marco de las transacciones económicas, ya sea en el ámbito nacional, y más aún en el internacional.

Tal lo expresa el Dr. Marrugo Jimenez “Hoy día resulta imposible desconocer los beneficios que han reportado las tecnologías de la información y sus distintas aplicaciones al desarrollo de las sociedades modernas y en especial al comercio; en presencia de mercados liberalizados y con una marcada tendencia a la Globalización, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC’s han jugado un papel indiscutible en la forma en que

---

<sup>9</sup> CERVINI, Raúl, “Derecho Penal Económico. Perspectiva Integrada” (en línea). Dirección URL:<http://www.ciidpe.com.ar/area1/DERECHO%20PENAL%20ECONOMICO.%20PERSPECTIVA%20INTEGRADA.%20CERVINI1.pdf> (consulta 18/06/10).

se conciben las relaciones empresariales y en paralelo la de la administración pública y sus asociados.”<sup>10</sup>

Es por tanto, dicha dependencia de las transacciones económicas a las mentadas ciencias aplicadas, la que junto a las características propias de las mismas determinan un campo fértil para conductas delictivas enmarcadas en las dos categorías expuestas en el presente trabajo.

## V. SUPUESTOS PARTICULARES

A sólo título ejemplificativo de lo expuesto, y siguiendo la enunciación realizada por Alfredo Lamagrande, se detallan una serie de técnicas utilizadas para evadir impuestos a través de medios informáticos<sup>11</sup>, en atención al indiscutible rol que ocupa el Derecho Penal Tributario dentro del Derecho penal económico<sup>12</sup>

### a) *Adulteración de la información de entrada:*

Carga de datos correctos que son tergiversados por ordenadores.

### b) *Utilización de una puerta trasera o denominada trampa:*

Instrucción especial que se activa ante determinadas circunstancias que hagan ejecutar determinados pasos de programa. Estas puertas se activan en forma automática o bien a requerimiento del usuario.

---

<sup>10</sup> MARRUGO JIMENEZ, Ivan Dario, “Régimen Fiscal en Comercio Electrónico” (en línea). Dirección URL: [http://elderechoinformatico.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=273:regimen-fiscal-en-comercio-electronico-ivan-d-marrugo-jimenez](http://elderechoinformatico.com/index.php?option=com_content&view=article&id=273:regimen-fiscal-en-comercio-electronico-ivan-d-marrugo-jimenez) (consulta 27/04/10)

<sup>11</sup>LAMAGRANDE, Alfredo Julio, “Globalización, evasión fiscal y fiscalización tributaria” (en línea). Dirección URL: <http://eco.unne.edu.ar/finanzas/catedras/regtribu/Cuadernos/GlobalizacionEvasion%20Fiscal.htm> (consulta 22/04/10).

<sup>12</sup> Conf. BALCARCE, Fabián I, “Límite cuantitativo dinerario en los delitos tributarios ¿Elemento del entuerto o condición objetiva de punibilidad? Consecuencias dogmáticas” (en línea). Dirección URL: <http://www.ciidpe.com.ar/area2/limite%20cuantitativo%20en%20los%20delitos%20tributarios.FB.pdf> (consulta 20/05/10).

c) *La técnica del redondeo:*

Se basa en trabajar con centavos que ante miles de operaciones genera cifras significativas.

d) *La técnica de la llave maestra:*

Utiliza la clave maestra, que permite ingresar a cualquier sector de la contabilidad, modificar y/o borrar datos sin dejar huella.

e) *El virus detonante:*

Existen virus inertes, listos para borrar o inutilizar memorias y archivos ante una instrucción determinada.

## VI. INTERNACIONALIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN

Continuando con el análisis comparativo entre delitos informáticos y delincuencia económica, es incontestable la circunstancia de que ambos presentan una arista eminentemente transnacional. Quizás una de las características más distintiva de los ilícitos electrónicos, sea la factibilidad de ejecutarlos desde cualquier punto del orbe, generalmente, buscando el amparo de estados con leyes más benignas o sistemas de persecución ineficientes.

Simultáneamente, las manifestaciones de internacionalización del Derecho penal económico son cada vez más tangibles, acompañando acompasadamente los cada vez más palpables movimientos de integración regional.

Junto a estos avances de la globalización, deviene indefectible la necesidad de armonización de las diversas legislaciones, la cual trae junto a sí una serie de conflictos semejantes a los que trata de evitar. Lo referido, es elocuentemente expuesto por el Manual de la Naciones Unidas para la Prevención y Control de Delitos Informáticos el cual señala que: “cuando el problema se eleva a la escena internacional, se magnifican los inconvenientes y las insuficiencias, por cuanto los delitos informáticos constituyen una nueva forma de

crimen transnacional y su combate requiere de una eficaz cooperación internacional concertada”<sup>13</sup>

Análogas circunstancias atañen a la delincuencia económica, tal lo expusiera el Dr. José Cesano al referirse a dicho proceso de armonización y concluir que: “...no está exento de dificultades. Los problemas que se observan son diversos, de acuerdo a la manifestación que asume la internacionalización (...) y a las características jurídicas propias del fenómeno integracionista.”<sup>14</sup>

## VII. SUJETO ACTIVO

Es de fundamental importancia hacer notar que las temáticas bajo estudio, formarían parte de los llamados “*delitos de cuello blanco*”, término acuñado por Edwin Sutherland en 1939 “para designar las violaciones a la ley penal cometidas por sujetos de condición elevada en el curso de sus negocios y/o actividad profesional o social”<sup>15</sup>

Los individuos que realizan esta clase de delitos, al decir del Dr. Acurio del Pino, “son aquellos que poseen ciertas características que no presentan el denominador común de los delincuentes, esto es, los sujetos activos tienen habilidades (...) y generalmente por su situación laboral se encuentran en lugares estratégicos donde se maneja información de carácter sensible, o bien son hábiles (...), aún cuando, en muchos de los casos, no desarrollen actividades laborales que faciliten la comisión de este tipo de delitos.”<sup>16</sup>

El mismo autor, citando a Sutherland establece que “el sujeto activo del delito es una persona de cierto status socioeconómico, su comisión no puede explicarse por pobreza ni por

---

<sup>13</sup> Conforme lo expone ACURIO DEL PINO, Santiago, “La delincuencia informática transnacional y la UDIMP” (en línea). Dirección URL: <http://www.alfa-redi.com/apc-aaalfaredi/img upload/9507fc6773bf8321fcad954b7a344761/acuario.pdf> (consulta 05/05/10).

<sup>14</sup> CESANO, José Daniel, “Criminalidad económica e internacionalización del Derecho Penal: Experiencias en la Unión Europea y en el Mercosur” (en línea). Dirección URL: <http://www.ciidpe.com.ar/area4/criminalidad%20economica%20e%internac.%20DP.%20JC.pdf> (consulta 20/04/10).

<sup>15</sup> SÁNCHEZ, Mariana, Delito y desviación Social. *Explicaciones teóricas*. Advocatus, Córdoba, 2007. Pág. 39.

<sup>16</sup> ACURIO DEL PINO, Santiago, “Delitos Informáticos: Generalidades” (en línea). Dirección URL: <http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb ecu delitos inform.pdf> (consulta 22/04/10).

mala habitación, ni por carencia de recreación, ni por baja educación, ni por poca inteligencia, ni por inestabilidad emocional.”<sup>17</sup>

La implantación de tipos delictivos que responden a sujetos con las características aludidas, se debe en gran medida al deseo de legitimar el sistema represivo preconizando la imagen de una igualdad en la persecución penal. Con la misma, las ideologías de izquierda pretendían reducir las consecuencias del derecho penal en los sectores más vulnerables.

Dichos objetivos se vieron frustrados en la práctica con la consecuente ampliación exponencial del Derecho Penal.<sup>18</sup>

## VIII CONCLUSIONES

Sin duda, intentar dilucidar un fenómeno complejo, actual y en constante evolución es una tarea ardua; no obstante, ambicionar abarcar a la vez dos expresiones con esas características es arriesgado. Pues bien, para desasosiego de los operadores jurídicos, la realidad se empeña en comprobar que la trama social se construye a través de la confluencia de dichas manifestaciones.

Tanto los delitos informáticos como la delincuencia económica, desbordan la “criminalidad común”, presentando características propias y en muchas oportunidades incompatibles con las modalidades tradicionales. El contexto histórico se transformó, en consecuencia, el derecho debe equipararse a él.

Las ciencias desdibujaron las fronteras, por tanto el ordenamiento normativo no puede estancarse en límites inexistentes. Se sofisticaron las técnicas delictivas, también variaron los sujetos, se habla incluso de “hecho penal profesional”; pues bien, no queda otra opción que sofisticar los mecanismos de persecución.

En definitiva, se requiere una respuesta cabal por parte del sistema punitivo, no una mera representación simbólica que no haga más que contribuir a nuestra ya recargada “inflación legislativa penal”.

---

<sup>17</sup> ACURIO DEL PINO, Santiago, Ob. cit.

<sup>18</sup> Conf. BALCARCE, Fabián I. “Derecho Penal Económico Origen multidisciplinario, caracteres y matices de su Parte General” (en línea). Dirección URL: <http://www.ciidpe.com.ar/area1/DPE%20origen%20multidisciplinario.FB.pdf> (consulta 20/05/10)

## IX. BIBLIOGRAFÍA

- ABOSO, Gustavo Eduardo y ZAPATA, María Florencia, *Cibercriminalidad y Derecho Penal*. B de F, Buenos Aires, 2006.
- ACURIO DEL PINO, Santiago, “Delitos Informáticos: Generalidades”(en línea). Dirección URL: [http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb\\_ecu\\_delitos\\_inform.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ecu_delitos_inform.pdf) (consulta 22/04/10).
- \_\_\_ “La delincuencia informática transnacional y la UDIMP”(en línea). Dirección URL: [http://www.alfa-redi.com//apc-aaalfaredi/img\\_upload/9507fc6773bf8321fcad954b7a344761/acuario.pdf](http://www.alfa-redi.com//apc-aaalfaredi/img_upload/9507fc6773bf8321fcad954b7a344761/acuario.pdf) (consulta 05/05/10).
- AROCENA, Gustavo A, *Procedimiento Penal de Córdoba*. Mediterránea, Córdoba, 2005.
- BALCARCE, Fabián I. “Derecho Penal Económico Origen multidisciplinario, caracteres y matices de su Parte General” (en línea). Dirección URL: <http://www.ciidpe.com.ar/area1/DPE%20origen%20multidisciplinario.FB.pdf> (consulta 20/05/10)
- \_\_\_ “Derecho Penal de los marginados. Líneas de Política criminal argentina” (en línea). Dirección URL: <http://www.ciidpe.com.ar/area4/Derecho%20de%20los%20marginados.FB.pdf> (consulta 20/05/10).
- \_\_\_ “Límite cuantitativo dinerario en los delitos tributarios ¿Elemento del entuerto o condición objetiva de punibilidad? Consecuencias dogmáticas” (en línea). Dirección URL: <http://www.ciidpe.com.ar/area2/limite%20cuantitativo%20en%20los%20delitos%20tributarios.FB.pdf> (consulta 20/05/10)
- BARBERO BAJO, Jaime. “Phishing y otros delitos Informáticos: el uso ilícito de Internet” (en línea). Dirección URL: <http://www.lexnova.es/publn/revistas/revista%20ln/Revista53/Revista53.htm> (consulta: 12/04/10)
- CAFURE DE BATTISTELLI, María Esther, *Delitos informáticos en Homenaje al Bicentenario*, t. II. Advocatus, Córdoba, 1992.
- CALVO SUÁREZ, Diego Germán, “Régimen Penal Tributario, Figura de la Evasión Simple” (en línea). Dirección URL: <http://www.espaciosjuridicos.com.ar/datos/AREAS%20TEMATICAS/PENAL/evasiónsimple.htm> (consulta 16/05/10)

- CERVINI, Raúl, “Abordaje metodológico de la delincuencia económica sofisticada” (en línea). Dirección URL: [http://www.ciidpe.com.ar/area4/Abordaje%20metodologico%20de%20la%20Delincuencia%20Economica\[1\].%20Cervini.pdf](http://www.ciidpe.com.ar/area4/Abordaje%20metodologico%20de%20la%20Delincuencia%20Economica[1].%20Cervini.pdf) (consulta 18/06/10) .
- \_\_\_ “Derecho Penal Económico. Perspectiva Integrada” (en línea). Dirección URL: <http://www.ciidpe.com.ar/area1/DERECHO%20PENAL%20ECONOMIC O.%20PERSPECTIVA%20INTEGRADA.%20CERVINI1.pdf> (consulta 18/06/10).
- CESANO, José Daniel, “Criminalidad económica e internacionalización del Derecho Penal: Experiencias en la Unión Europea y en el Mercosur” (en línea). Dirección URL: <http://www.ciidpe.com.ar/area4/criminalidad%20economica%20e%20intern ac.%20DP.%20JC.pdf> (consulta 20/04/10).
- CONTRERAS, Elio, “Informe delitos Informáticos” (en línea). Dirección URL: <http://eliocontreras.blogspot.com/2009/06/informe-delitos-informaticos.html> (consulta 22/04/10).
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE NICARAGUA, “Delitos Informáticos Legislación y el Manejo de la Información en la era del conocimiento” (en línea). Dirección URL: <http://www.ictparliament.org/resources/DelitosInformaticos.pdf> (consulta 22/04/10).
- FERNÁNDEZ ARAMBURO, Ever Alfonso y REYES SÁNCHEZ, Yuridia Elena, “Delitos Informáticos” (en línea). Dirección URL: <http://www.scribd.com/doc/24068494/DELITOS-INFORMATICOS-PROYECTO-FINAL> (consulta 22/04/10).
- FERNÁNDEZ, Maribel, “Comercio electrónico y mundialización” (en línea). Dirección URL: <http://www.delitosinformaticos.com/ecommerce/globalizacion2.shtml> (consulta 16/05/10).
- FERNÁNDEZ TERUELO, Javier Gustavo, “Respuesta penal frente a fraudes cometidos en internet: estafa, estafa informática y los nudos de la red”, Revista de derecho penal y criminología, Oviedo, 2007, pag. 217/243.
- HASSEMER, Winfried, "Lineamientos de una teoría personal del bien jurídico en Doctrina Penal", nro.46/47, pag. 275/285 Depalma, Buenos Aires,

- 1989.
- HENDLER, Edmundo, “Una aproximación al tema de los delitos económicos” (en línea). Dirección URL: [http://www.catedrahendler.org/doctrina\\_in.php?id=35](http://www.catedrahendler.org/doctrina_in.php?id=35) (consulta 25/05/10).
  - IMPALLARI, Mariano, SUÁREZ, Rodrigo y WOLSKI, Alberto, “Los delitos Informáticos” (en línea). Dirección URL: <http://www.caq.org.ar/shop/detallenot.asp?.notid=162> (consulta 22/04/10).
  - KINDHÄUSER, Urs, “Estructura y legitimación de los delitos de peligro del Derecho Penal” (en línea). Dirección URL: <http://www.indret.com/pdf/600.pdf> (consulta 22/04/10)
  - LAMAGRANDE, Alfredo Julio, “Globalización, evasión fiscal y fiscalización tributaria” (en línea). Dirección URL: [http://eco.unne.edu.ar/finanzas/catedras/reg\\_tribu/Cuadernos/GlobalizacionEvasion%20Fiscal.htm](http://eco.unne.edu.ar/finanzas/catedras/reg_tribu/Cuadernos/GlobalizacionEvasion%20Fiscal.htm) (consulta 22/04/10).
  - LASCANO, Carlos J. (h), “Los principios constitucionales del Derecho Penal Económico. Globalización y armonización del Derecho Penal Económico (MERCOSUR)” (en línea). Dirección URL: <http://www.ciidpe.com.ar/area4/principios%20constitucionales%20dpe.%20Carlos%20Lascano.pdf> (20/04/10)
  - MARRUGO JIMENEZ, Ivan Dario, “Régimen Fiscal en Comercio Electrónico” (en línea). Dirección URL: [http://elderechoinformatico.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=273:regimen-fiscal-en-comercio-electronico-ivan-d-marrugo-jimenez](http://elderechoinformatico.com/index.php?option=com_content&view=article&id=273:regimen-fiscal-en-comercio-electronico-ivan-d-marrugo-jimenez) (consulta 27/04/10)
  - PALAZZI, Pablo A, Los delitos informáticos en el Código Penal- Análisis de la ley 26.388. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2009.
  - SAN JUAN, Andres. “Comentarios sobre la Ley de Delitos Informáticos”(en línea). Dirección URL: [www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml](http://www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml) (consulta 02/06/09)
  - SÁNCHEZ, Mariana, Delito y desviación Social. *Explicaciones teóricas*. Advocatus, Córdoba, 2007.
  - SPINKA, Roberto Emilio, Derecho penal tributario y previsional. Astrea, Ciudad de Buenos Aires, 2007.
  - VILLEGAS, Hector B, Régimen Penal Tributario argentina. Depalma, Buenos Aires, 1998.

